

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00430 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Subsanada la demanda y comoquiera que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA** y en contra de **PAULO CESAR ARIAS ALVAREZ**, por las siguientes sumas:

1. Pagare No. 01589614122941

Por la suma de \$ 122.954. 663.00 m/cte, por concepto de capital incorporado en el literal a) del título aportado como base de la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 6.121. 669.00 m/cte, por concepto de intereses remuneratorios incorporado en el literal b), del título aportado como base de la ejecución.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la Doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**519029389e143f444f66c487e6574575311e318a438e7ccd17de7
3d73f6236d7**

Documento generado en 02/10/2020 02:27:12 p.m.